ACTA N.º 103 LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA POR EL PARLA-MENTO DE CANTABRIA, EL DÍA 14 DE MAYO DE 2018

En la sede del Parlamento de Cantabria, Santander, siendo las dieciséis horas del día catorce de mayo de dos mil dieciocho, se reunió en sesión ordinaria el Pleno del Parlamento de Cantabria, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. D.ª María Dolores Gorostiaga Saiz, y con asistencia de los Diputados y Diputadas Ilmas. Sras. D.ª María Rosa Valdés Huidobro (Vicepresidenta primera) y D.ª María José Sáenz de Buruaga Gómez (Vicepresidenta segunda), Ilmo. Sr. D. Alberto Bolado Donis (Secretario primero), Ilmo. Sr. D. Juan Ramón Carrancio Dulanto (Secretario segundo), Ilma. Sra. D.ª Silvia Abascal Diego, Ilmo. Sr. D. Luis Carlos Albalá Bolado, Ilma. Sra. D.ª Ruth Beitia Vila, Ilmos. Sres. D. José Ramón Blanco Gutiérrez, D. Ildefonso Calderón Ciriza y D. Víctor Casal Guillén (Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista), Excmo. Sr. D. Guillermo José del Corral Díez del Corral, Ilma. Sra. D.ª Rosa Carmen Díaz Fernández, Excma. Sra. D.ª Rosa Eva Díaz Tezanos (Vicepresidenta y Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social); Excmo. Sr. D. Juan Ignacio Diego Palacios, Ilmos. Sres. D. Luis Fernando Fernández Fernández, D. Íñigo Fernández García, D. José Miguel Fernández Viadero, D. Rubén Gómez González, D. Pedro José Hernando García (Portavoz del Grupo Parlamentario Regionalista); D. José Manuel Igual Ortiz, Ilmas. Sras. D.ª Cristina Mazas Pérez-Oleaga, D.ª María Teresa Noceda Llano, D.ª Ana Obregón Abascal y D.ª Verónica Ordóñez López (Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Cantabria); Ilmos. Sres. D. Francisco Ortiz Uriarte y D. Santiago Recio Esteban, Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Revilla Roiz (Presidente de la Comunidad Autónoma), Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Rodríguez Argüeso, Ilma. Sra. D.ª María Matilde Ruiz García, Ilmo. Sr. D. Ángel Sainz Ruiz, Excmo. Sr. D. Rafael de la Sierra González (Consejero de Presidencia y Justicia), Ilmas. Sras. D.ª María Mercedes Toribio Ruiz y D.ª María Isabel Urrutia de los Mozos, e Ilmo. Sr. D. Eduardo Van den Eynde Ceruti (Portavoz del Grupo Parlamentario Popular).

Asisten igualmente los Excmos. Sres. D. Juan José Sota Verdión (Consejero de Economía, Hacienda y Empleo), D. Francisco Javier Fernández Mañanes (Consejero de Educación, Cultura y Deporte), D. Jesús Miguel Oria Díaz (Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación), D. Francisco Martín Gallego (Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio) y D. José María Mazón Ramos (Consejero de Obras Públicas y Vivienda), y la Excma. Sra. D.ª María Luisa Real González (Consejera de Sanidad).

La Presidencia declara abierta la sesión, pasando a tratar a continuación los asuntos incluidos en el orden del día.

PUNTO 1.- DEBATE Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN AL PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DEL CONSEJO DE LA MUJER. (BOPCA N.º 367, DE 09.05.2018). [9L/1000-0017]

Presentación del Proyecto de Ley por D.ª Rosa Eva Díaz Tezanos, Vicepresidenta y Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

La Presidencia señala que el debate se desarrollará mediante la utilización de un turno único de 10 minutos cada Grupo Parlamentario.

Se abre un turno de fijación de posiciones e intervienen:

- Grupo Parlamentario Mixto: D. Juan Ramón Carrancio Dulanto y D. Rubén Gómez González.
 - Grupo Parlamentario Podemos Cantabria: D.ª Verónica Ordóñez López.
 - Grupo Parlamentario Socialista: D.ª Silvia Abascal Diego.
 - Grupo Parlamentario Regionalista: D.ª María Matilde Ruiz García.
- Grupo Parlamentario Popular: D.ª María Isabel Urrutia de los Mozos. Durante su intervención, la Presidencia le indica que ha agotado su tiempo.

Se someten a votación las enmiendas números 1-1M, 2-2M, 3-3M y 4-4M del Grupo Parlamentario Mixto, que son rechazadas por un voto a favor (Sr. Carrancio Dulanto) y treinta y cuatro en contra (Sr. Gómez González, Po, S, R y P).

Sometida a votación la enmienda número 5-5M del Grupo Parlamentario Mixto, es rechazada por catorce votos a favor (Sr. Carrancio Dulanto y P) y veintiuno en contra (Sr. Gómez González, Po, S y R).

Sometida a votación la enmienda número 20-1Po del Grupo Parlamentario Podemos Cantabria, es rechazada por cinco votos a favor (M y Po) y treinta en contra (S, R y P).

Sometida a votación la enmienda número 8-3P del Grupo Parlamentario Popular, es rechazada por diecisiete votos a favor (Sr. Carrancio Dulanto, Po y P), diecisiete en contra (S y R) y una abstención (Sr. Gómez González).

Se someten a votación las enmiendas números 12-7P y 14-9P del Grupo Parlamentario Popular, que son rechazadas por diecisiete votos a favor (Sr. Gómez González, Po y P) y dieciocho en contra (Sr. Carrancio Dulanto, S y R).

Sometida a votación la enmienda número 17-12P del Grupo Parlamentario Popular, es rechazada por quince votos a favor (M y P) y veinte en contra (Po, S y R).

Sometido a votación el voto particular del Grupo Parlamentario Socialista, a la enmienda 16-11P, es rechazado por diecisiete votos a favor (S y R) y dieciocho en contra (M, Po y P).

Sometido a votación el voto particular del Grupo Parlamentario Regionalista, a la enmienda 16-11P, es rechazado por diecisiete votos a favor (S y R) y dieciocho en contra (M, Po y P).

Sometido a votación el voto particular del Grupo Parlamentario Socialista, a la enmienda 22-3Po, es rechazado por diecisiete votos a favor (S y R), y dieciocho en

contra (M, Po y P).

Sometido a votación el voto particular del Grupo Parlamentario Regionalista, a la enmienda 22-3Po, es rechazado por diecisiete votos a favor (S y R), y dieciocho en contra (M, Po y P).

La Presidencia da cuenta del contenido del Dictamen que es objeto de votación:

Artículos 1, 2, 3 y 4

Disposición derogatoria única

Disposición final primera y segunda

Exposición de motivos

Título de la Ley

Se procede a la votación del Dictamen, que resulta aprobado por unanimidad de los treinta y cinco Diputados y Diputadas que componen la Cámara.

En consecuencia, se aprueba el Proyecto de Ley de Cantabria de creación del Consejo de la Mujer, incorporándose a la presente acta como Anexo certificación del texto aprobado.

A propuesta de la Presidencia, el Pleno ACUERDA por asentimiento facultar a los servicios de la Cámara para efectuar las oportunas correcciones terminológicas y ordenar el texto.

PUNTO 2.- DEBATE Y VOTACIÓN DE LA MOCIÓN N.º 90, SUBSIGUIENTE A LA INTERPELACIÓN N.º 151, RELATIVA A CRITERIOS RESPECTO DE LOS COSTES DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA EN RELACIÓN CON LA FINANCIACIÓN PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2018, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA. (BOPCA N.º 367, DE 09.05.2018). [9L/4200-0090]

Turno de defensa Grupo Parlamentario Regionalista: D.ª María Rosa Valdés Huidobro.

Fijación de posiciones:

- Grupo Parlamentario Mixto: D. Juan Ramón Carrancio Dulanto y D. Rubén Gómez González.
 - Grupo Parlamentario Podemos Cantabria: D.ª Verónica Ordóñez López.
 - Grupo Parlamentario Socialista: D. Guillermo José del Corral Díez del Corral.
- Grupo Parlamentario Popular: D.ª María Isabel Urrutia de los Mozos. Concluida la intervención, se escuchan aplausos, y la Presidencia indica que los invitados de-

ben guardar silencio y abstenerse de expresar cualquier apreciación sobre los debates.

Intervención de la representante del Grupo Parlamentario Regionalista para fijar definitivamente su posición: D.ª María Rosa Valdés Huidobro.

Sometida a votación la propuesta de resolución, es aprobada por veintiún votos a favor (Sr. Carrancio Dulanto, Po, S y R), trece en contra (P) y una abstención (Sr. Gómez González), con el siguiente texto:

"El Parlamento de Cantabria insta al Gobierno de Cantabria a:

- 1. Instar a las Cortes Generales, en concreto a los parlamentarios elegidos en la circunscripción cántabra y a sus grupos parlamentarios, a que presenten las enmiendas necesarias al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 con el fin de consignar las cuantías económicas suficientes que garanticen el equilibrio de financiación del sistema de atención a la dependencia entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
- 2. Instar al Gobierno de España a revertir los recortes producidos en las modificaciones legislativas aprobadas desde el año 2011 y en especial, el Real Decreto Ley 2/2012, que rompe el equilibrio financiero del sistema establecido por Ley y se garantice el acceso al mismo con equidad y carácter universal.
- 3. Instar al Gobierno de España a dotar el Sistema para la Autonomía y Atención de la dependencia en los próximos ejercicios presupuestarios de los recursos necesarios y con carácter finalista, con el fin de preservar el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley."

PUNTO 3.- DEBATE Y VOTACIÓN DE LA MOCIÓN N.º 91, SUBSIGUIENTE A LA INTERPELACIÓN N.º 156, RELATIVA A CRITERIOS EN LA REDACCIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES DE LOS NUEVOS PLIEGOS PARA LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SECTOR DE LA DEPENDENCIA, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA. (BOPCA N.º 367, DE 09.05.2018) [9L/4200-0091]

Turno de defensa Grupo Parlamentario Podemos Cantabria: D.ª Verónica Ordóñez López.

Fijación de posiciones:

- Grupo Parlamentario Socialista (ha presentado una enmienda de adición): D.ª Silvia Abascal Diego. Durante su exposición, la Presidencia ruega silencio al público.
- Grupo Parlamentario Mixto: D. Juan Ramón Carrancio Dulanto y D. Rubén Gómez González.
 - Grupo Parlamentario Regionalista: D.ª María Matilde Ruiz García.
 - Grupo Parlamentario Popular: D.ª María Isabel Urrutia de los Mozos. Durante

su exposición, la Presidencia ruega silencio.

Intervención de la representante del Grupo Parlamentario Podemos Cantabria para fijar definitivamente su posición y manifestarse sobre la enmienda presentada: D.ª Verónica Ordóñez López. La Sra. Diputada no acepta la enmienda. Durante su intervención, la Presidencia le indica que su tiempo ha concluido, en dos ocasiones.

La Sra. Presidenta interviene por una cuestión de orden.

Sometida a votación la propuesta de resolución, es aprobada por dieciocho votos a favor (M, Po y P) y diecisiete en contra (S y R), con el siguiente texto:

"El Parlamento de Cantabria insta al Gobierno de Cantabria a:

- 1. Que se incluya por parte de la Administración en los pliegos de contratación un plus de penalidad para las trabajadoras del SAD.
- 2. Que se les reconozca como tiempo de trabajo efectivo el desplazamiento entre servicios y que se garantice que la empresa abona los costes derivados de estos desplazamientos, como la gasolina y gastos de aparcamiento.
- 3. Que se fije un techo económico que garantice la calidad de la prestación del servicio, así como el mantenimiento de los puestos de trabajo.
- 4. Que a la hora de establecer los calendarios de visitas y servicios, se tengan en cuenta las necesidades de los usuarios, distinguiendo entre necesidades vitales y preferencias, de modo que estas últimas queden supeditadas al establecimiento de un horario de trabajo más normalizado para las trabajadoras del servicio.
- 5. Que se priorice a aquellas empresas que no estén o hayan estado incursas en procedimientos judiciales por incumplir la legislación laboral y de la seguridad social.
- 6. En lo referente a la Seguridad y Salud en el trabajo, que se incluya expresamente en los pliegos la obligación de presentar un protocolo de prevención de riesgos biológicos, así como un protocolo específico para la gestión del riesgo de violencia por parte de terceros incluyendo de forma específica los medios para su efectiva aplicación.
- 7. Que se realicen inspecciones periódicas por parte de la Administración con el fin de verificar que se cumple efectivamente la normativa relativa a la prevención de riesgos laborales.
- 8. A los efectos del cumplimiento de la Ley de prevención de riesgos laborales, en los pliegos se incorporará que la entidad contratante deberá facilitar a los usuarios que lo necesiten, camas articuladas y grúas que permitan la movilización de las personas que lo precisen, debiendo la Fundación comprobar el entorno del usuario antes de acometer el servicio. Para garantizar el efectivo cumplimiento de esta obligación, se incluirán igualmente cláusulas penales que incorporen sanciones cuyo coste sea al menos el triple del valor del servicio o material que hayan dejado de prestar o imple-

mentar.

9. En los pliegos se deberá incluir un plazo cierto y determinado para que la empresa presente a la Administración un calendario laboral en los términos contemplados en la sentencia del TSJ de Cantabria n.º 217/2017, de 21 de marzo, incluyéndose en las cláusulas penales sanciones coercitivas para el cumplimiento de esta obligación, incluyendo la resolución de contrato."

PUNTO 4.- DEBATE Y VOTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN NO DE LEY, N.º 283, RELATIVA A OPOSICIÓN A LA SUPRESIÓN DEL ARTÍCULO 50 TER DE LA LEY DE IMPUESTOS ESPECIALES EN MATERIA DE HIDROCARBUROS PREVISTA EN EL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2018, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA. (BOPCA N.º 365, DE 07.05.2018). [9L/4300-0283]

Turno de defensa Grupo Parlamentario Regionalista: D. Pedro José Hernando García.

Fijación de posiciones:

- Grupo Parlamentario Mixto: D. Juan Ramón Carrancio Dulanto y D. Rubén Gómez González.
- Grupo Parlamentario Podemos Cantabria: D. José Ramón Blanco Gutiérrez. Durante su intervención, la Presidencia le indica que ha agotado su tiempo.
 - Grupo Parlamentario Socialista: D. Víctor Casal Guillén.
- Grupo Parlamentario Popular: D.ª Cristina Mazas Pérez-Oleaga. Durante su intervención, la Presidencia le indica que ha agotado su tiempo.

Intervención del representante del Grupo Parlamentario Regionalista para fijar definitivamente su posición: D. Pedro José Hernando García.

Sometida a votación la propuesta de resolución, es aprobada por veintiún votos a favor (Sr. Carrancio Dulanto, Po, S y R) y catorce en contra (Sr. Gómez González y P), con el siguiente texto:

"El Parlamento de Cantabria insta a las Cortes Generales, y más en concreto a los parlamentarios elegidos en la circunscripción de Cantabria y a sus grupos parlamentarios:

Primero. A que se opongan a la supresión del artículo 50 ter de la Ley de Impuestos Especiales en materia de Hidrocarburos prevista en el artículo 76 segundo del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 y que supone la eliminación del tramo autonómico del Impuesto Especial de Hidrocarburos, manteniendo el gravamen en los tipos actualmente vigentes.

Segundo. En todo caso, a presentar las enmiendas o iniciativas necesarias para que en el tipo de gravamen recogido en el artículo 50 de la Ley de Impuestos Especia-

les en materia de Hidrocarburos, el tipo impositivo especial del impuesto sobre hidrocarburos quede limitado al actual 24 euros cada 1000 litros y no al previsto de 72 euros cada 1000 litros, como se prevé en el artículo 76 segundo dos del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018."

PUNTO 5.- INTERPELACIÓN N.º 148, RELATIVA A RESULTADO DE LAS NECROPSIAS REALIZADAS A LOS MAMÍFEROS MARINOS APARECIDOS MUERTOS EN NUESTRAS COSTAS EN EL ÚLTIMO MES, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA. (BOPCA N.º 355, DE 16.04.2018). [9L/4100-0148]

- Turno de exposición de D. José Ramón Blanco Gutiérrez.
- Contestación de D. Jesús Miguel Oria Díaz, Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

PUNTO 6.- INTERPELACIÓN N.º 155, RELATIVA A CRITERIO ANTE LA RUPTURA DE LAS NEGOCIACIONES DEL PACTO DE ESTADO POR LA EDUCA-CIÓN, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR. (BOPCA N.º 362, DE 30.04.2018). [9L/4100-0155]

- Turno de exposición de D.ª María Mercedes Toribio Ruiz.
- Contestación de D. Francisco Javier Fernández Mañanes, Consejero de Educación, Cultura y Deporte.
 - Réplica de la Sra. Diputada.
 - Dúplica del Sr. Consejero.

PUNTO 7.- PREGUNTA N.º 369, RELATIVA A RAZONES POR LAS QUE EN LOS RESTAURANTES DE CANTUR NO SE PROMOCIONAN LOS PRODUCTOS DE CANTABRIA, INCLUYÉNDOLOS EN SUS CARTAS, PRESENTADA POR D. JOSÉ RAMÓN BLANCO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA. (BOPCA N.º 362, DE 30.04.2018). [9L/5100-0369]

- Formulación de la pregunta por D. José Ramón Blanco Gutiérrez.
- Contestación de D. Francisco Martín Gallego, Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio. Durante su exposición, la Presidencia ruega silencio al Sr. Blanco Gutiérrez.

PUNTO 8.- PREGUNTA N.º 372, RELATIVA A SITUACIÓN EN QUE SE EN-CUENTRA EL PLAN DE ORDENACIÓN DE LAS CULTURAS TRADICIONALES, PRESENTADA POR D. RUBÉN GÓMEZ GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTA-RIO MIXTO. (BOPCA N.º 362, DE 30.04.2018). [9L/5100-0372]

- D. Rubén Gómez González da por formulada la pregunta.
- Contestación de D. Francisco Javier Fernández Mañanes, Consejero de Edu-

cación, Cultura y Deporte.

PUNTO 9.- PREGUNTA N.º 373, RELATIVA A FECHA PREVISTA PARA LICITAR LA OBRA PARA LA MEJORA DE LA PLATAFORMA Y REFUERZO DEL FIRME DE LA CA-455 MERUELO-VILLAVERDE DE PONTONES, INCLUIDA EN EL PLAN DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE CANTABRIA 2018-2020, PRESENTADA POR D. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ARGÜESO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR. (BOPCA N.º 365, DE 07.05.2018). [9L/5100-0373]

PUNTO 10.- PREGUNTA N.º 374, RELATIVA A FECHA PREVISTA PARA LI-CITAR LA OBRA DE ACONDICIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE LA CA-322 MOGRO-MAR, INCLUIDA EN EL PLAN DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE CANTABRIA 2018-2020, PRESENTADA POR D. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ARGÜESO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR. (BOPCA N.º 365, DE 07.05.2018). [9L/5100-0374]

PUNTO 11.- PREGUNTA N.º 375, RELATIVA A FECHA PREVISTA PARA LI-CITAR LA OBRA DE MEJORA DE LA PLATAFORMA Y REFUERZO DEL FIRME DE LA CA-744 HORMIGUERA-REOCÍN DE LOS MOLINOS, INCLUIDA EN EL PLAN DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE CANTABRIA 2018-2020, PRESENTADA POR D. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ARGÜESO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR. (BOPCA N.º 365, DE 07.05.2018). [9L/5100-0375]

Las preguntas 373 a 375 se agrupan a efectos de debate.

- D. Francisco Javier Rodríguez Argüeso da por formuladas las preguntas.
- Contestación de D. José María Mazón Ramos, Consejero de Obras Públicas y Vivienda.

PUNTO 12.- PREGUNTA N.º 376, RELATIVA A NÚMERO DE AGENTES DEL MEDIO NATURAL QUE SE VAN A DESTINAR A LA VIGILANCIA DIRECTA DEL PARQUE NATURAL DE LAS DUNAS DE LIENCRES, ESTUARIO DEL PAS Y COSTA QUEBRADA EN PERÍODO ESTIVAL Y FINES DE SEMANA PRESENTADA POR D. JOSÉ RAMÓN BLANCO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA. (BOPCA N.º 365, DE 07.05.2018). [9L/5100-0376]

PUNTO 13.- PREGUNTA N.º 377, RELATIVA A MEDIDAS QUE SE VAN A PONER EN MARCHA PARA PODER CONTACTAR CON LOS AGENTES DEL MEDIO NATURAL DE LA COMARCA Y DENUNCIAR CUALQUIER USO INDEBIDO DEL PARQUE NATURAL DE LAS DUNAS DE LIENCRES, ESTUARIO DEL PAS Y COSTA QUEBRADA ESTE VERANO, PRESENTADA POR D. JOSÉ RAMÓN BLANCO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA. (BOPCA N.º 365, DE 07.05.2018). [9L/5100-0377]

PUNTO 14.- PREGUNTA N.º 378, RELATIVA A MEDIDAS DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y SANCIÓN QUE SE VAN A PONER EN MARCHA PARA ERRADICAR LA PERPETRACIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO DEL PARQUE NATURAL DE LAS DUNAS DE LIENCRES, ESTUARIO DEL PAS Y COSTA QUEBRADA ESTE VERANO, PRESENTADA POR D. JOSÉ RAMÓN BLANCO GUTIÉRREZ, DEL GRU-

PO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA. (BOPCA N.º 365, DE 07.05.2018). [9L/5100-0378]

Las preguntas 376 a 378 se agrupan a efectos de debate.

- Formulación de las preguntas por D. José Ramón Blanco Gutiérrez.
- Contestación de D. Jesús Miguel Oria Díaz, Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

Se levanta la sesión a las veinte horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, que certifica el Ilmo. Sr. Secretario primero con el visto bueno de la Excma. Sra. Presidenta.

V.º B.º LA PRESIDENTA, ÁNGEL L. SANZ PÉREZ, LETRADO SECRETARIO GENERAL DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA,

C E R T I F I C O: Que el Pleno del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día catorce de mayo de dos mil dieciocho, aprobó el Proyecto de Ley de Cantabria de creación del Consejo de la Mujer, número 9L/1000-0017, según el texto que figura a continuación:

"LEY DE CANTABRIA DE CREACIÓN DEL CONSEJO DE LA MUJER

PREÁMBULO

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 14 como criterio general de actuación de los poderes públicos el fomento de instrumentos de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas y los agentes sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas, así como el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 5.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Constitución Española, corresponde al Gobierno de Cantabria, en el ámbito de sus competencias, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

El Gobierno de Cantabria considera fundamental la existencia de un organismo que sirva de cauce para la participación de las mujeres en la consecución efectiva del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y la lucha contra la discriminación por razón de sexo, así como el fomento del asociacionismo y la participación social y política de las mujeres.

El Consejo de la Mujer de Cantabria había sido creado mediante la Ley de Cantabria 3/1997, de 26 de mayo, de creación del Consejo de la Mujer de Cantabria, teniendo entre sus fines ofrecer un cauce de libre adhesión para propiciar la participación de las mujeres en el desarrollo político, social, económico y cultural de la Comunidad Autónoma de Cantabria, difundir los valores de la igualdad entre mujeres y hombres, y fomentar el asociacionismo de las mujeres. La citada Ley de Cantabria mantuvo la configuración de dicha entidad como el máximo organismo de representación de las mujeres de Cantabria, que desarrolló eficazmente su labor durante 15 años, hasta su supresión en el año 2012.

Como medio de interlocución de las asociaciones de mujeres con el Gobierno de Cantabria y de participación en el desarrollo social, laboral y económico de la Comunidad Autónoma, la disposición adicional decimoquinta de la citada Ley de Cantabria 2/2012, de 30 de mayo, creó un órgano colegiado de carácter consultivo denominado Comisión de Participación de las Mujeres; ahora bien, dado que no se aprobó la norma reglamentaria que determinase su composición, organización y bases de funcionamiento, dicha Comisión no llegó siquiera a constituirse, por lo que, desde la aprobación de esa Ley, se carece de ese imprescindible instrumento a través del cual se canalicen las demandas de las asociaciones de mujeres de Cantabria y de las mujeres a las que representan.

Con el fin de dar solución a esta situación, por medio de la presente Ley se configura el Consejo de la Mujer de Cantabria, como órgano colegiado de representación, participación y consulta en todas aquellas materias y políticas que afecten a los derechos e intereses de las mujeres cántabras, tanto en las políticas de igualdad de género, como en las políticas globales incluyendo la perspectiva de género, suponiendo un reconocimiento al papel que desarrollan las organizaciones de mujeres en la consecución de una sociedad más justa e igualitaria para las mujeres y los hombres.

Se opta, por lo tanto, por la aprobación de una nueva ley que incluya diferentes aspectos de regulación del órgano colegiado, sin cambiar la finalidad que en el 2012 había previsto la ley, ya que no se le da a este órgano el carácter de organismo público de los recogidos en el Sector Público Institucional, como sí hizo la ley en el año 1997, sino que es la regulación de un órgano colegiado de los reconocidos en la normativa como órganos de participación, asesoramiento y consulta.

Esta Ley consta de una parte expositiva, cuatro artículos, referidos a su concepto, régimen jurídico y adscripción en el primero, estableciendo fines y funciones en el segundo, determinando la composición en el tercero y el régimen de funcionamiento en el cuarto. A ellos se añade una disposición derogatoria, respecto de la mencionada Ley de Cantabria 2/2012, de 30 de mayo, de medidas administrativas, económicas y financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como dos disposiciones finales relativas al desarrollo reglamentario y a su entrada en vigor.

Artículo 1. Concepto, régimen jurídico y adscripción.

- 1. Se crea el Consejo de la Mujer de Cantabria como órgano colegiado de participación, representación y consulta en todas aquellas materias y políticas que afecten a los derechos e intereses de las mujeres cántabras, tanto en las políticas de igualdad de género, como en las políticas públicas globales incluyendo la perspectiva de género, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 2. El Consejo de la Mujer de Cantabria se regirá, en su organización y funcionamiento, por lo dispuesto en la presente ley y su normativa de desarrollo, así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la normativa autonómica reguladora del Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa que le resulte de aplicación.

3. El Consejo de la Mujer de Cantabria estará adscrito a la Consejería competente en materia de igualdad y mujer, sin participar en su estructura jerárquica, y desarrollará sus funciones de participación, representación y consulta con plena autonomía funcional.

Artículo 2. Fines y funciones.

- 1. Los fines del Consejo de la Mujer de Cantabria son:
- a) Ofrecer y ser el cauce de participación e interlocución de las mujeres, promoviendo su participación y garantizando su concurrencia en el desarrollo político, social, económico y cultural de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) Defender, escuchar, atender, promover y reivindicar los intereses y el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres de Cantabria.
- c) Difundir los valores de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, y la no discriminación por razón de sexo de las mujeres.
- d) Fomentar el asociacionismo entre las mujeres, potenciar las actividades e infraestructuras de sus organizaciones, promover la integración de los grupos y asociaciones de mujeres, estimular su creación, y prestar el apoyo y la asistencia que le fuera requerida.
- e) Aquellos otros relacionados con las mujeres que se determinen reglamentariamente.
 - 2. Corresponden al Consejo de la Mujer de Cantabria las siguientes funciones:
- a) Actuar como interlocutor con la Administración Autonómica y otros organismos públicos o privados al objeto de defender los derechos de las mujeres de Cantabria, trasladar sus iniciativas y promover la adopción de medidas que den soluciones a sus necesidades y demandas específicas, incidiendo así en el diseño y desarrollo de las políticas públicas de igualdad y mujer en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- b) Colaborar con las Administraciones Públicas, por iniciativa propia o a petición de éstas, mediante la realización de estudios e informes, el asesoramiento y la presentación de sugerencias, propuestas o iniciativas relacionadas con las mujeres. A tal efecto, el Consejo de la Mujer de Cantabria podrá solicitar a la administración competente la información necesaria para el desarrollo de dichas funciones.
- c) Participar en los órganos administrativos que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria determine, por afectar su actuación a los derechos e intereses de las mujeres de Cantabria.
- d) Fomentar la comunicación, relación e intercambio entre organizaciones de mujeres, y promover la relación con cualesquiera organizaciones y entidades en la materia en todos sus ámbitos de actuación, creando cauces de participación y representación para las mujeres.

- e) Recoger y canalizar las iniciativas y sugerencias que se le dirijan por personas y colectivos no representados en el Consejo.
- f) Establecer relaciones con otros Consejos de la Mujer y entidades análogas de otras Comunidades Autónomas.
- g) Recoger y canalizar a los órganos competentes cuantas denuncias de conductas discriminatorias, debidamente fundamentadas, lleguen al conocimiento del Consejo, siempre que éstas vulneren el principio de igualdad de trato o de oportunidades entre mujeres y hombres.
- h) Proponer a los poderes públicos la adopción de medidas relacionadas con los fines que le son propios a este Consejo, e instar a aquéllos a que garanticen el cumplimiento de los derechos en todos los ámbitos.
- i) Sensibilizar a la población con relación a las aportaciones de las mujeres a la sociedad, y promover cambios con el fin de reconocer la especificidad de la participación de las mujeres en los ámbitos político, social, cultural y económico, que tengan por objetivo conseguir, desde la perspectiva de las mujeres, avances sociales en cualquier sentido.
- j) Generar y potenciar actuaciones de carácter innovador destinadas a la promoción y participación de las mujeres.
- k) Recabar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la información necesaria para el cumplimiento de sus fines.
- I) Ser informado con carácter previo del anteproyecto de ley de los presupuestos específicos en materia de Igualdad y Mujer de la Consejería a la que se encuentra adscrito.
- m) Ser consultado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria acerca de las líneas de actuación en las políticas en materia de igualdad y mujer, al objeto de formular propuestas al respecto.
- n) Ser consultado, con carácter previo a su aprobación, acerca de cuantas disposiciones normativas elaboren las Instituciones y Administraciones Públicas de Cantabria que afecten a los derechos e intereses de las mujeres, al objeto de poder formular las propuestas que se consideren oportunas.
- ñ) Ser informado, con carácter previo a su aprobación, de los planes estratégicos y sectoriales en materia de igualdad y mujer.
- o) Ser informado sobre los recursos humanos, materiales y económicos que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y otras entidades del sector público autonómico destinen al desarrollo de políticas, y a la prestación de servicios dirigidos específicamente a las mujeres.
- p) Ser informado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la concesión de subvenciones en materia de igualdad y mujer.

- q) Remitir anualmente un informe a la consejería competente en materia de igualdad y mujer sobre las actuaciones llevadas a cabo por el Consejo de la Mujer, así como todas aquellas que se hubieran llevado a cabo a petición de la consejería competente. Dicho informe será remitido por el Gobierno al Parlamento.
- r) Cualesquiera otras funciones relacionadas con las mujeres que le atribuya la normativa aplicable.

Artículo 3. Composición.

- 1. Podrán ser miembros del Consejo de la Mujer de Cantabria las siguientes entidades que cumplan los requisitos que se detallan a continuación, siempre que estén legalmente constituidas:
- a) Las asociaciones de mujeres, así como las federaciones constituidas por aquéllas.
 - b) Los Sindicatos con sección, secretaría, área o programa de mujeres.
 - 2. Todas estas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:
- a) Tener domicilio social en Cantabria, salvo los sindicatos, que deberán tener delegación en Cantabria.
 - b) Estar inscritas en un registro público autonómico.
 - c) Carecer de ánimo de lucro.
- d) No haber sido condenadas en el ámbito laboral o sancionadas por infracción administrativa relacionada con la discriminación de las mujeres o violencia de género en el ámbito laboral.
- e) Tener una existencia de al menos, dos años, y haber realizado, en los últimos dos años, acciones relacionadas con la defensa de la igualdad y lucha contra la discriminación de las mujeres en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 3. Además, deberán de reunir los restantes requisitos que se detallan seguidamente según el tipo de entidad:
 - a) Asociaciones de mujeres o federaciones constituidas por aquéllas:
 - 1.º Contar con un mínimo de 20 asociadas.
- 2.º Tener entre sus fines, fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y/o el impulso y/o la promoción de la figura y derechos de la mujer, y/o fomentar la participación activa de las mujeres en acciones de la Comunidad Autónoma, y/o trabajar por la no discriminación de colectivos específicos de mujeres, y/o prevención, estudio e intervención ante enfermedades que afecten principalmente a mujeres.

- 3.º Contar con órganos directivos compuestos íntegramente por mujeres.
- b) Sindicatos con sección, secretaría, área o programa de mujeres, y que estén integrados en una confederación de federaciones sindicales:
- 1.º Tener entre sus fines, fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y/o trabajar por la no discriminación de colectivos específicos de mujeres.
 - 2.º Contar con órganos directivos con una composición paritaria.

Las entidades a las que se refiere el artículo 3.1, podrán formar parte del Consejo de la Mujer de Cantabria, previa solicitud dirigida a la Comisión Permanente, acompañada de la documentación que se determine reglamentariamente. La Comisión Permanente del Consejo elevará al Pleno la relación de solicitudes presentadas e informe sobre el cumplimiento, en cada caso, de las condiciones y requisitos para acceder al Consejo. El Pleno resolverá en la misma sesión en que tenga conocimiento de las solicitudes presentadas, acordando o no su admisión como miembro. La decisión adoptada por el Pleno será comunicada, a través de la Comisión Permanente, de forma individualizada a cada una de las entidades solicitantes.

- 4. Podrán participar como observadores en el Consejo de la Mujer de Cantabria, con voz y sin voto, las entidades que a continuación se indican:
- 1.º Aquellas entidades de las recogidas en el apartado 1 de este artículo que, reuniendo los requisitos de los apartados 2 o 3, a excepción del requisito del apartado 3.a) 1º, desarrollen una labor en materia de igualdad o mujer que justifique su participación en este órgano.
 - 2.º Fundaciones con área específica de mujer.
- 3.º Asociaciones de mujeres de ámbito estatal, siempre y cuando no formen parte del Consejo de la Mujer como miembro de pleno derecho.
 - 4.º Consejos de la Mujer de ámbito local o de otras Comunidades Autónomas.
- 5. Las entidades interesadas en participar en calidad de observadores, dirigirán solicitud por escrito a la Comisión Permanente, a la que acompañará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos. La Comisión Permanente elevará informe al Pleno, quien decidirá sobre la aceptación o no de la entidad solicitante como observador por mayoría simple. La Comisión Permanente notificará a la solicitante la decisión adoptada.

Artículo 4. Régimen de organización.

- 1. El Consejo de la Mujer de Cantabria funcionará en Pleno o en Comisión Permanente.
- 2. Reglamentariamente se determinará el ámbito de actuación correspondiente al Pleno y a la Comisión Permanente, así como su composición.

- 3. Podrán crearse comisiones técnicas, en los términos que se fijen reglamentariamente, para el análisis previo de una cuestión que deba someterse posteriormente a la consideración del Pleno o la Comisión Permanente.
- 4. Reglamentariamente se determinarán los términos y condiciones en que, con voz pero sin voto, personas expertas en la materia objeto de deliberación puedan asistir a las sesiones del Pleno, de la Comisión Permanente o de las comisiones técnicas.
- 5. La Presidencia será elegida por el Pleno, de entre los miembros que presenten su candidatura, por mayoría absoluta. Si efectuada una primera votación ninguna candidatura obtuviese esta mayoría, se procederá a una segunda votación, siendo suficiente para su elección la mayoría simple de los votos.
- 6. La Secretaría del Consejo se ejercerá por un funcionario/a del grupo A al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El secretario/a no es miembro del consejo y será nombrado mediante resolución del titular de la consejería competente en materia de igualdad a propuesta de la Dirección General competente en esta misma materia.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Cantabria 2/2012, de 30 de mayo, de Medidas Administrativas, Económicas y Financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y cualesquiera otras normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Disposición final primera. Desarrollo reglamentario de la Ley.

- 1. Se faculta al Consejo de Gobierno y al titular de la Consejería competente en materia de igualdad y mujer, en el ámbito de sus respectivas competencias, para dictar cuantas disposiciones reglamentarias sean procedentes para el desarrollo de la presente Ley, así como para acordar las medidas necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento.
- 2. En el plazo de cuatro meses desde la publicación de la presente Ley en el Boletín Oficial de Cantabria, el Consejo de Gobierno deberá aprobar el decreto por el que se regule la composición, funciones y régimen de organización y funcionamiento del Consejo de la Mujer de Cantabria.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria."

Y para que conste, expido la presente certificación, debidamente autorizada, visada y sellada, en Santander, a veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho.

V.º B.º LA PRESIDENTA, EL SECRETARIO PRIMERO,

EL LETRADO SECRETARIO GENERAL, Fdo.: María Dolores Gorostiaga Saiz.

Fdo.: Alberto Bolado

Donis. Pére

Fdo.: Ángel L. Sanz Pérez.